

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2025

ANTES DE ADQUIRIR EL SERVICIO, POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

1. EL PASAJE ESQUIADOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ES INTRANSFERIBLE Y NO REEMBOLSABLE, SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN CONDICIONES DE COMPRA, Y SÓLO PUEDE SER USADO POR EL TITULAR. - LA ENTREGA DEL PASAJE A TERCERAS PERSONAS O SU ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN, CONSTITUYE EL DELITO ESTABLECIDO EN LOS ART. 172 Y 173 DEL CÓDIGO PENAL. CONSTATADA DICHA CIRCUNSTANCIA, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL SERVICIO Y COBRARÁ AL TITULAR DEL PASAJE UNA MULTA MÍNIMA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA O LOS DÍAS DE USO INDEBIDO EN CASO DE QUE FUERA MAYOR, AL VALOR VIGENTE A LA FECHA.
2. EL TÉRMINO "ESQUÍ" Y/O "ESQUIADOR" UTILIZADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES INCLUYE TAMBIÉN LA MODALIDAD DE "SNOWBOARD" Y/O "SNOWBOARDISTA" Y/O DE ESQUI ADAPTADO Y SUS VARIANTES.
3. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA EN CASO DE ROBO, HURTO, DETERIORO, OLVIDO Y/O EXTRAVÍO DEL PASAJE. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, SI EL USUARIO PRETENDIESE ACCEDER A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DEBERÁ ADQUIRIR NUEVAMENTE LA CHIPCARD. EN TODOS LOS CASOS LA REEMISIÓN TENDRÁ UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE ESQUIADOR VIGENTE. EL TITULAR DEL PASAJE TIENE EL DEBER DE CUSTODIA DEL MISMO.
4. LA CHIPCARD (TARJETA DE PROXIMIDAD PORTA PASAJE) TIENE VIDA ÚTIL Y NO POSEE SEGURO DE REPOSICIÓN. ES OBLIGATORIA EN TODOS LOS PASAJES DE ESQUÍ. SU PRECIO DE VENTA SERÁ DEFINIDO EN EL TARIFARIO DE SERVICIOS VIGENTE. LA CHIPCARD A PARTIR DE LA TEMPORADA 2025 NO ES REEMBOLSABLE, PERO PODRÁ UTILIZARSE PARA OTROS SERVICIOS EN LA MEDIDA QUE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES.
5. NO SE ACEPTARÁN DEVOLUCIONES DEL PASAJE Y EN CONSECUENCIA NO SE DEVOLVERÁ EL PRECIO PAGADO EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR DECISION DE LOS USUARIOS CUALQUIERA QUE FUERE EL MOTIVO Y/O EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR RAZONES CLIMÁTICAS.
6. LOS PASAJES FLEXI PASS SERÁN VÁLIDOS EN LAS TEMPORADA INVERNAL 2025 Y 2026 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. NO INCLUYE ACCESO POR LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES, ACCESO AL LIVING GOLD, NI ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR. EL NO USO DEL PASAJE, YA SEA TOTAL O PARCIAL IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. ESTE PUNTO NO APLICA EN LAS PROMOCIONES ESPECIALES. LOS FLEXI PASS PROMOCIONALES -COMO SAN VALENTIN O NAVIDAD U OTROS- PUEDEN TENER UNA VALIDEZ EXCLUSIVA PARA UN PERÍODO DETERMINADO, DEJANDOSE DICHA CIRCUNSTANCIA DEBIDAMENTE EXPLICITADA EN LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE.
7. LOS PASAJES EXCLUSIVE PASS SERÁN VÁLIDOS EN LA TEMPORADA INVERNAL 2025 Y 2026 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. INCLUYE ACCESO A LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES. NO INCLUYE ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR NI ACCESO AL LIVING GOLD. EL NO USO DEL PASAJE, YA SEA TOTAL O PARCIAL IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES.
8. LOS PASAJES DE TARDE INCLUYEN ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN CORRESPONDIENTES DESDE LAS 13:00 HORAS HASTA EL CIERRE DE LOS MISMOS.
9. LOS PASAJES DE ESQUÍ DE FONDO, PERMITEN ASCENSO Y RECIRCULACIÓN ÚNICAMENTE POR TELECABINA AMANCAY.
10. LA COMPRA DE LOS PASAJES IMPLICA RESPETAR LOS TURNOS Y/O COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ EXIGIR, CUANDO EXISTAN COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, QUE ESTOS VAYAN CON TODAS SUS PLAZAS CUBIERTAS.
11. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
12. EL PASAJE ES VÁLIDO PARA ASCENDER ÚNICAMENTE POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2025 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE EXPRESAMENTE LO PREVEAN.

13. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PERSONAL DEL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL CERRO CATEDRAL) Y/O PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EXIGIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA EXHIBICIÓN DEL PASAJE Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DEL TITULAR, Y EN CASO DE SER NECESARIO SOLICITAR QUE EL USUARIO DESCUBRA SU ROSTRO. ES OBLIGACIÓN DEL USUARIO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN.

14. EL USUARIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 Y LAS NORMAS FIS QUE SE ENCUENTRAN EXHIBIDAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A Y EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM. ASIMISMO EL USUARIO ASUME LAS CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REFERIDO.

15. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ SUSPENDER PROVISORIA O DEFINITIVAMENTE EL PASAJE EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR EN CASO DE USO CONTRARIO A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO O EN CASOS DE USO CONTRARIO A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES O SI EL USUARIO INCURRE EN INCONDUCTAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE OTRAS PERSONAS O DE SÍ MISMO Y/O EN CASO DE QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS NORMAS FIS O LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 DEBIDAMENTE PUBLICADAS.

16. EL USUARIO DEL PASAJE ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE POR EL USO SEGURO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. TAMBIÉN ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE DE CONTROLAR SU VELOCIDAD, RUMBO Y POSTURA, Y QUE DEBE SER RESPONSABLE DE DETERMINAR SI SU NIVEL DE ESQUÍ ES SUFICIENTE PARA EL USO DE DIFERENTES MEDIOS DE ELEVACIÓN, Y DEL SECTOR DE ÁREA ESQUIABLE CORRESPONDIENTE.

17.- EL USUARIO CON LA COMPRA DEL PASAJE ASUME LOS RIESGOS INHERENTES A LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ, EL QUE ENTIENDE ES UN DEPORTE DE RIESGO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: VARIACIONES EN EL ESTADO DE LA NIEVE, VIENTO, VISIBILIDAD, DIFERENCIAS EN EL TERRENO, PRESENCIA DE HIELO, PIEDRAS, AVALANCHAS, POSIBILIDAD DE CAÍDA DE RAMAS Y/O ÁRBOLES Y OTRAS FORMAS BOSCOSAS QUE CRECEN, SOBRE Y DEBAJO DE LA SUPERFICIE, TORRES DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, PARAVIENTOS, CAÑOS FIJOS, BALIZAS, SOGAS DEMARCADORAS, CABLES DE ACERO, EQUIPAMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE NIEVE Y OTROS OBSTÁCULOS NATURALES O HECHOS POR EL HOMBRE EN Y / O FUERA DE LAS PISTAS DESIGNADAS Y/ O POR LOS EQUIPOS QUE UTILICE PARA DESLIZARSE Y/O ELEMENTOS QUE PORTE. SE ALERTA AL USUARIO LA PRESENCIA DE EQUIPAMIENTO FIJO O MÓVIL, INCLUYENDO MOTOS DE NIEVE, LAS CUALES PUEDEN CIRCULAR INCLUSIVE REMONTANDO PENDIENTES POR CAMINOS Y/O PISTAS. EL USUARIO ACEPTA QUE LAS EVENTUALES COLISIONES CON TERCEROS USUARIOS NO GENERAN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/O DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y/O DEL EAMCEC. LAS PISTAS DEMARCADAS PUEDEN VARIAR CONFORME LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y POR EL USO.

18.- SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE RESPETAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO AL PÚBLICO, LAS SEÑALIZACIONES, INDICACIONES, CARTELES Y ADVERTENCIAS SOBRE PISTAS, MEDIOS DE ELEVACIÓN, SEÑALIZACIÓN POR PIDA, RIESGOS DE AVALANCHA, PISTAS CERRADAS, CENTRO INVERNAL CERRADO, ENTRE OTROS. DEBE RESPETAR Y ACATAR ADEMÁS LAS ADVERTENCIAS QUE PUEDA REALIZAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA, PERSONAL DEL EAMCEC O LAS FUERZAS PÚBLICAS O DE SEGURIDAD. EN CASO QUE EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACCTOR Y REMITIRÁ LOS ANTECEDENTES DE LA SANCIÓN AL EAMCEC. LA INDICACIÓN DE “CERRADO” IMPLICA LA PROHIBICIÓN DE PASO, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL ÁREA. EL CIERRE SE REALIZA EN CASOS DE OBRAS, TAREAS DE MANTENIMIENTO, SECTORES NO ASEGURADOS, RIESGOS NO SEÑALIZADOS, ENTRE OTROS QUE PUEDEN PONER EN RIESGO AL PROPIO USUARIO, A OTROS USUARIOS Y/O PERSONAL EN FUNCIONES. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y PODRÁ ACARREAR SANCIONES Y/O ACCIONES LEGALES. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR EVENTUALES DAÑOS EN LOS CASOS EN QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS INDICACIONES.

19. LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA CON CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD – CUD- PUEDEN ACCEDER A UN BENEFICIO DE UN 50 % DE DESCUENTO EN PASAJES TARDE, DIARIO Y TOUR CATEDRAL PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) SI SE TRATARA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION FISICA O CERTIFICADO DIGITAL DESDE APLICACIÓN OFICIAL MI ARGENTINA Y DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI ARGENTINO), EN LAS BOLETERÍAS HABILITADAS A TAL EFECTO. PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CUD REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, EL/LA ACOMPAÑANTE DEBERÁ ADQUIRIR EL PASAJE CORRESPONDIENTE QUE TENDRÁ UN DESCUENTO DEL 30%. EL ACOMPAÑANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 5.5 TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD

Y PISTAS APROBADO POR RESOLUCION 166-ENRECAT-06. EL ACOMPAÑANTE QUE DEBE SER MAYOR DE EDAD, DEBE HACERSE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y FIRMAR EL RESPECTIVO DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A PODRÁ SUSPENDER INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL ENTE FISCALIZADOR Y AL USUARIO. PODRÁ ASIMISMO PERDER EL USO Y GOCE DEL BENEFICIO EN LO SUCESIVO POR SU CALIDAD DE INFRACTOR.

20. SE INFORMA QUE LOS ÚNICOS MEDIOS DE ELEVACIÓN HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LOS SIGUIENTES: TS SÉXTUPLE Y TS LYNCH SIN RESTRICCIÓN. TS CUÁDRUPLE PUNTA NEVADA CON RESTRICCIÓN PARA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) ESQUIADORES DE ESQUÍ ADAPTADO COMO MÁXIMO EN SIMULTÁNEO. TS TRIPLE PARK SIN RESTRICCIÓN. TS NUBES HABILITADA ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS EN DÍAS CON CONDICIONES ÓPTIMAS DE CLIMA Y ESTADO DE PISTA, A CRITERIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. TS CÓNDOR I, II Y III HABILITADAS ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS. TC AMANCAY TS DIENTE DE CABALLO CON RESTRICCIÓN MÁXIMA DE 2 (DOS) PRACTICANTES DE ESQUÍ ADAPTADO EN SIMULTÁNEO. SE INFORMA QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR MEDIOS DE ELEVACIÓN DISTINTOS A LOS HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LAS ÚNICAS PISTAS HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LAS PISTAS VERDES Y AZULES QUE CORRESPONDAN AL MEDIO DE ELEVACIÓN EN QUE ASCENDIÓ. SE HABILITAN POR EXCEPCIÓN PARA LOS ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS LAS PISTAS ROJAS DE LOS MEDIOS MENCIONADOS. LAS PISTAS NEGRAS NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO. SE INFORMA QUE ES OBLIGATORIO EL USO DE LA FAJA, CINTA DE SEGURIDAD PARA SUJETAR LA SILLA AL MEDIO DE ELEVACIÓN Y LOS ANCLAJES HOMOLOGADOS PARA EVACUACIÓN VERTICAL. CONDICIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5.5 DE LA PARTE B DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 DEL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL.

21. NO SE PERMITE EL USO DE SNOWBOARD EN LOS T-BARS Y EN AQUELLOS MEDIOS QUE DETERMINE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

22. EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, Y AL SÓLO EFECTO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EL JEFE DEL MEDIO O SUPERIOR, EL PERSONAL DE PATRULLA Y SEGURIDAD EN PISTAS PODRÁN LIMITAR EL ASCENSO EN FUNCIÓN DE LA CONDICIÓN TÉCNICA QUE DEMUESTRE EL CLIENTE, LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS IMPERANTES O PRONOSTICADAS O POR CUESTIONES OPERATIVAS.

23. EL EQUIPAMIENTO DEL USUARIO DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y / O USO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, ELLO IMPLICA UN ABRIGO CERRADO, SIN ELEMENTOS QUE PUEDAN GENERAR QUE SE ENGANCHEN EN LOS MEDIOS Y ABRIGO SUFICIENTE, EN TODAS LAS PARTES DEL CUERPO PARA RESISTIR LAS BAJAS TEMPERATURAS Y PARA ESTAR A LA INTEMPERIE, SOBRETODO EN CASO DE DESPERFECTOS EN EL MEDIO DE ELEVACIÓN. EN CASO DE NO REUNIR ESTAS CONDICIONES CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR POR LA FALTA DE DICHOS ELEMENTOS O QUE AQUELLOS SEAN INSUFICIENTES.

24.- EL USUARIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CUSTODIA Y GUARDA DE SU EQUIPAMIENTO Y PERTENENCIAS, DE MODO TAL QUE NO PUEDE RECLAMAR A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR CUALQUIER FALTANTE DE EQUIPAMIENTO, EXTRAVÍO, HURTO O SIMILAR DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR AQUELLOS.

25. LA PARALIZACIÓN PARCIAL, SECTORIAL O TOTAL DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN AUTORIZADAS POR EL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL) POR CUALQUIER MOTIVO, O LAS CAUSADAS POR FACTORES CLIMÁTICOS, Y / O DE SEGURIDAD Y/U OPERATIVOS NO DA DERECHO A RECLAMO DE NINGUNA NATURALEZA.

26. POR CAUSAS CLIMÁTICAS UN MEDIO DE ELEVACIÓN PUEDE ESTAR "CONDICIONAL", ESTO SIGNIFICA QUE, POR SEGURIDAD, EL MISMO PUEDE SER CERRADO EN CUALQUIER MOMENTO O SUFRIR DETENCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO, Y PUEDE DARSE EL CASO DE TENER QUE PARALIZARLO POR COMPLETO Y EVACUAR LA LÍNEA DE FORMA VERTICAL CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ RESTRINGIR EL EMBARQUE DE MENORES E INFANTES EN MEDIOS DE ELEVACIÓN "CONDICIONALES" POR RAZONES DE SEGURIDAD. EN CASO DE UTILIZAR PASAJES CUANDO LA CONDICIÓN DE CLIMA SEA "CONDICIONAL" Y ESTO SEA INFORMADO EN LA PÁGINA WEB, APP CATEDRAL Y EN LAS BOLETERÍAS, NO DARÁ DERECHO A RECLAMO POR COMPENSACIÓN ALGUNA NI DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE ABONADO.

27. LOS NIÑOS DE ALTURA INFERIOR A 1,25 METROS NO PUEDEN SER TRANSPORTADOS EN UNA SILLA SI NO SON ACOMPAÑADOS AL MENOS POR UN ADULTO CONFORME AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS,

DENTRO DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: UN MÁXIMO DE CUATRO NIÑOS SON ADMITIDOS POR ADULTO SOLO SI SE UBICAN DOS NIÑOS A CADA LADO DEL ADULTO, NO DEBE HABER ESPACIO LIBRE ENTRE LOS NIÑOS. LA CALIFICACIÓN DE ADULTO ES LA DE MAYOR DE 18 AÑOS. EL ADULTO DEBE ESTAR EN CONDICIONES DE APORTAR O PRESTAR LA AYUDA NECESARIA A LOS NIÑOS CON LOS QUE REALIZA EL VIAJE, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LA BARRA DE SEGURIDAD Y RESPECTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; EN EL CASO DE UN GRUPO FORMADO, CORRESPONDE AL RESPONSABLE DEL GRUPO ORGANIZAR A LOS NIÑOS POR SILLA, DENTRO DEL PLAN PREVISTO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA EL MEDIO Y DE ASEGURAR PREVIO AL EMBARQUE, QUE LOS ADULTOS INVOLUCRADOS NO SE OPOENEN AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y QUE NO ENTORPEZCA EL ACCESO AL MEDIO. EL PADRE, GUÍA, INSTRUCTOR O TUTOR QUE NO CUMPLA CON ESTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONADO, PUDIENDO NEGARLE EL ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR UN PLAZO DETERMINADO O RETIRÁNDOLE EL PASAJE PARA LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN.

28. LOS RESCATES EFECTUADOS POR PERSONAL DE PATRULLA EN ÁREAS CERRADAS, PISTAS NO HABILITADAS, EN LAS ÁREAS FUERA DE PISTAS, EN ESPACIOS FUERA DEL DOMINIO ESQUIABLE Y /O DE PERSONAS QUE INFRINJAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Y /O QUE INFRINJAN LOS HORARIOS QUE FIJE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SERÁN REALIZADOS A EXCLUSIVO CARGO Y COSTO DEL USUARIO. EL COSTO DE RESCATE POR PERSONA SERÁ CÓMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUMA DE PESOS EQUIVALENTE A UN FLEXI PASS DE 7 DÍAS MAYOR DE ALTA TEMPORADA AL MOMENTO DEL PAGO. EL COSTO DEL RESCATE PODRÁ SER MAYOR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA QUE IMPLIQUE EL MISMO. EL COSTO DEL RESCATE SERÁ FACTURADO AL RESCATADO. EN CASO DE FALTA DE PAGO DEL MISMO, DICHO USUARIO NO PODRÁ ADQUIRIR UN NUEVO SERVICIO HASTA TANTO SE SALDE LA DEUDA POR TAL CONCEPTO.

29. LOS EQUIPOS DE ESQUÍ, DEBERÁN POSEER UN SISTEMA DE DETENCIÓN AUTOMÁTICA (STOPPERS) EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA EVITAR SU EVENTUAL DESLIZAMIENTO ACCIDENTAL, O BIEN, EN EL CASO DE EQUIPOS DE SNOWBOARD, SNOWBIKES O SNOW BMX, UNA CORREA QUE DEBERÁ SUJETARLA EN TODO MOMENTO AL CUERPO DE SU TITULAR, INCLUSIVE MIENTRAS UTILICE UN MEDIO DE ELEVACIÓN. PARA EL CASO DE UTILIZAR CORREA, SI EL EQUIPO ES DEJADO POR SU TITULAR EN CUALQUIER ÁREA POR ENCIMA DE LA BASE, DEBERÁ SUJETARLO A UNA ESTRUCTURA FIJA, QUE IMPIDA SU DESLIZAMIENTO. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ PROHIBIR EL ASCENSO O HACER DESCENDER DE LA MONTAÑA AL USUARIO QUE NO PORTE EL STOPPER O LA CORREA ADECUADA. ADEMÁS, PODRÁ SANCIONAR AL USUARIO CON LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL PASAJE, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO Y/O POSIBLES REITERACIONES.

30. PARA ASCENDER CON EQUIPOS DISTINTOS DE ESQUÍ O SNOWBOARD U OTROS EQUIPAMIENTOS (EJ.: ESQUÍ DE TRAVESÍA, SKI NÓRDICO, SPLITBOARD, SNOWMOTO, SNOWBIKE, BICICLETAS, RAQUETAS, ETC.) EL USUARIO DEBERÁ COMPLETAR UN FORMULARIO DE REGISTRO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. O VIA WEB INGRESANDO A www.catedralaltapatagonia.com Y ASCENDER ÚNICAMENTE POR EL CIRCUITO DE ESQUI DE MONTAÑA IDENTIFICADO EN EL MAPA DE PISTAS. EL ESQUIADOR QUE ASCIENDE POR SUS PROPIOS MEDIOS ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y ACEPTA QUE NO EXISTE RELACION DE CONSUMO CON CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.- SE DEJA CONSTANCIA QUE CUALQUIER EVENTO QUE MOTIVE LA INTERVENCIÓN DE SERVICIOS DE PATRULLA, RESCATE O ASISTENCIA, EN ESTOS CASOS, SERÁ FACTURADO DEBIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 28).

31. NO SE PERMITE UTILIZAR LAS PISTAS Y CAMINOS ESQUIABLES CON ESQUÍES DE TRAVESÍA, SPLITBOARD, ESQUÍES DE FONDO O NÓRDICOS, RAQUETAS, PLÁSTICOS, TRINEOS U OTROS MEDIOS QUE PROHÍBA CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., QUEDANDO SUJETA EN CUALQUIER CASO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SE USEN PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ ALPINO Y DEL SNOWBOARD DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA A LAS ÁREAS QUE ESPECIALMENTE PUDIERA HABILITAR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. A TAL FIN, SIEMPRE SUJETO A LA EXPRESA HABILITACIÓN DEL ÁREA POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA. PARA LA PRÁCTICA DE ESQUÍ DE TRAVESÍA, SPLITBOARD O SIMILARES, SE DEBERÁ COMPLETAR EL REGISTRO DE ACTIVIDAD Y SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES Y/O REGLAMENTOS VIGENTES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA PUEDE GENERAR RIESGOS PARA EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/U OTROS USUARIOS POR LO SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE Y ACARREARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PASAJE DEL INFRACOR EN CASO DE POSEER, Y EL INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EVALUAR POSIBLES SANCIONES DE OTRA ÍNDOLE. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES UN ESQUIADOR SE VEA OBLIGADO A ASCENDER O DESCENDER A PIE DEBERÁ HACERLO EN TODO CASO POR EL LATERAL DE LA PISTA.

32. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON EQUIPO DE PARAPENTE O SNOW KITE.

33. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON ANIMALES POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR RAZONES DE SEGURIDAD, AUXILIO, ENTRENAMIENTO Y RESCATE O DE LA NECESARIA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

34. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESCALAR EN EL ÁREA CONCESIONADA.

35. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESQUIAR PORTANDO BEBÉS O NIÑOS EN MOCHILAS.

36. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DESLIZABLES FUERA DE LAS ÁREAS HABILITADAS. LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS DARÁ LUGAR A APLICAR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y AL RETIRO DEL PASAJE SIN DEVOLUCIÓN DEL PRECIO ABONADO. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR LA GUARDA DE DESLIZABLES. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE PEATONES POR LAS PISTAS, SALVO EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y CONTROLADOS POR LA CONCESIONARIA

37. LA CONDICIÓN DE EMBARAZO AUMENTA LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN Y ARRASTRE COMO ASÍ TAMBIÉN LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ Y LA PERMANENCIA EN ÁREAS ESQUIABLES. LA COMPRA DEL PASAJE TRAE APAREJADA LA ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL AUMENTO DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR PARTE DEL USUARIO Y POR CONSIGUIENTE LA CORRESPONDIENTE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y EXCLUSIVA POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO.

38. PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO Y A LO LARGO DE LA TEMPORADA, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RAZONABLEMENTE SOLICITADA PODRÁ ACARREAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DEL PASAJE SIN DERECHO ALGUNO.

39. EN EL SUPUESTO QUE UN PASAJE SEA UTILIZADO EN FORMA CONTRARIA A LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MISMO SERÁ BLOQUEADO. EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL EAMCEC, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REMITIR EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA DECISIÓN DEL BLOQUEO. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PERDERÁ EL DERECHO DE ACCEDER DEFINITIVAMENTE A NUEVA COMPRA DE PASAJES A PRECIO NORMAL, O CON PROMOCIONES O CON DESCUENTOS O CON BONIFICACIONES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA INSTRUCTORES DURANTE LAS DOS TEMPORADAS DE INVIERNO SUBSIGUIENTES (2026 Y 2027). EN CASO DE VERIFICARSE USO POR PARTE DE TERCEROS LOS SERVICIOS UTILIZADOS DEBERÁN SER ABONADOS POR EL TITULAR DEL PASAJE A PRECIO VIGENTE AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO, NO PUDIENDO ACCEDER A NUEVAS COMPRAS O BENEFICIOS HASTA HABER SALDADO LA DEUDA.

40. SE CONSIDERA REINCIDENTE A AQUEL USUARIO ADQUIRENTE DE PASAJE QUE REGISTRE INFRACCIONES O USOS INDEBIDOS DEL PASAJE DENUNCIADAS ANTE EL EAMCEC.

41. PARA ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, INCLUYENDO EL BENEFICIO RESIDENTE, EL USUARIO NO DEBE REGISTRAR DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR O INDEBIDO DEL PASAJE ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, O FALTA DE PAGO DE RESCATE CONFORME CLÁUSULA 28.-

42. SI UN USUARIO INHIBIDO DE COMPRAR NUEVO PASAJE LOGRASE POR CUALQUIER MODO ADQUIRIR O UTILIZAR UNO NUEVO SIN SER DETECTADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., SE LE SUSPENDERÁ DEFINITIVAMENTE EL PASAJE PORTADO A PARTIR DE ADVERTIRSE LA IRREGULARIDAD, POR EL TIEMPO QUE CORRESPONDIERE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 41. Y DEBERÁ ABONAR POR LOS SERVICIOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE.

43. EL USUARIO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA PUEDE RECOLECTAR Y DARLE TRATAMIENTO A LAS IMAGENES OBTENIDAS POR SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA O POR EL SISTEMA DE ACCESO A LOS MEDIOS, CON FINES DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN 10/15 DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA RESOLUCION 38/24 DE LA AAIP – LEY 25.326.

44. LA COMPRA DEL PASAJE AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A SUS DIRECTIVOS, A SUS GERENTES, Y A SUS EMPLEADOS EN GENERAL A UTILIZAR Y PRESENTAR ANTE EL E.A.M.C.E.C Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/U OFICINA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, Y/O MUNICIPAL, Y/ O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL Y/O NACIONAL, Y/O FEDERAL, EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFORMACIÓN REFERIDA AL USO DEL PASAJE A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, COMO TAMBIÉN TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL OBRANTES EN EL LEGAJO DEL USUARIO Y QUE FUERE REQUERIDO LEGALMENTE.-

45. EN CASO DE DENUNCIAS FORMALIZADAS ENTRE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y EL USUARIO ANTE EL EAMCEC, DICHO ORGANISMO PODRÁ CONVOCAR A AUDIENCIAS A LLEVARSE A CABO EN TIEMPO INMEDIATO –INCLUSIVE DENTRO DEL

MISMO DÍA DE RECIBIDA LA DENUNCIA- A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE UN PROCESO ACOTADO A LOS FINES DE ESCUCHAR A LAS PARTES, RECIBIR LA PRUEBA RELEVANTE Y PERTINENTE QUE ESTAS OFREZCAN, Y RESOLVER EN FORMA PERTINENTE, TENIENDO COMO PREMISA Y FINALIDAD LA SEGURIDAD Y EXCELENCIA EN EL CENTRO ESQUÍ, EXIGIBLES TANTO A LA CONCESIONARIA COMO A LOS USUARIOS Y PÚBLICO SIN DISTINCIÓN ALGUNA. A TAL FIN, SE CONSIDERAN VÁLIDAS LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y/O COMUNICACIONES QUE SE REALICEN VÍA EMAIL A LAS CASILLAS DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTIVAMENTE DENUNCIADAS POR LAS PARTES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ EXCUSARSE DE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS POR RAZONES ATENDIBLES QUE COMUNICARE AL EAMCEC.

46. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO USAR EL PASAJE DE ESQUI CON FINES COMERCIALES Y/O PROFESIONALES COMO GUÍA DE MONTAÑA O INSTRUCTOR DE ESQUI Y/O PUBLICITARIOS DE NINGUN TIPO, COMO CREACION DE CONTENIDO EN REDES, PRODUCCION DE IMAGENES, VIDEOS, AUDIOS, ENTRE OTROS QUE SEAN DIFUNDIDOS POR MEDIO DE CANALES O PLATAFORMAS DIGITALES U OTRAS CON LA FINALIDAD INDICADA. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A QUE VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERA INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA TEMPORARIA O DEFINITIVA, DEBIENDO LA FIRMA CONCESIONARIA REMITIR TODOS LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DEL PASAJE AL EAMCEC.

47. EXCLUSIVAMENTE PARA LAS VENTAS EFECTUADAS EN MODALIDAD ON LINE; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1110, 1111 Y 1112 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN EL USUARIO TIENE EL DERECHO IRRENUNCIABLE DE REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS COMPUTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. LA REVOCACIÓN DEBE SER NOTIFICADA POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O SIMILARES.

48.- EL USUARIO ASUME TODOS LOS RIESGOS PERSONALES, MATERIALES Y DAÑOS A TERCEROS INHERENTES A LA PRÁCTICA DE ESQUÍ, A LA CUAL RECONOCE COMO ACTIVIDAD RIESGOSA EN SÍ MISMA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA Y SE INFORMA QUE SI EL USUARIO O ADQUIRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ASUNCIÓN DE RIESGOS REFERIDA O CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, NO DEBE COMPRAR EL PASAJE.

49.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RECOMIENDA A LOS USUARIOS LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIAJE APROPIADO PARA EL INGRESO AL ÁREA CONCESIONADA. ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO COMPROBAR QUE EL SEGURO DE VIAJE, OBRA SOCIAL O PREPAGA QUE TIENE CONTRATADA OFRECE LA COBERTURA ADECUADA EN LA ÁREA. EL SEGURO DEBERÍA CUBRIR, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, ESTUDIOS MÉDICOS, INTERNACIÓN, TRASLADOS, Y/O CUALQUIER OTRO.

50.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A INFORMA QUE EL ACCESO A LOS PARQUES DE NIEVE (ÁREAS DE SNOW-PARK) EN CASO QUE LOS MISMOS ESTÉN DISPONIBLES, DEBE REALIZARSE CON LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES, QUE CUBRA LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA ACTIVIDAD, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: “AP TURISMO – CONDICIONES ESPECIFICAS: TURISMO EN MONTAÑA CON DEPORTE INCLUIDO” CON COBERTURA POR MUERTE (\$ 60.000.000), INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE (\$ 60.000.000), INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE (\$60.000.000) Y REINTEGRO DE GASTOS MEDICOS (\$ 10.000.000), POLIZA QUE DEBERA INCLUIR UNA CLAUSULA DE NO REPETICION CONTRA CATEDRAL ALTA PATAGONIA, DEBIENDO CONTAR ADEMÁS CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDISPENSABLES, COMO CASCO, PROTECCIONES DE ESPALDA Y CADERAS. ES RESPOSANBILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO EL ACCESO A DICHOS ESPACIOS, COMO ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS DE INSPECCIONAR EL ESTADO Y LA CONFIGURACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS Y MÓDULOS ANTES DE PRACTICAR CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO. EL USUARIO ASUME PERSONALMENTE EL RIESGO QUE IMPLICA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO, DE MODO QUE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ESTÁ EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS ÁREAS DE SNOW-PARK. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACROBACIAS FUERA DE LOS PARQUES DE NIEVE O DE CUALESQUIERA OTRAS AREAS HABILITADAS AL EFECTO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICION SE ENTIENDE COMO GRAVE Y GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL BLOQUEO DEL PASAJE.